



DOCTOR PEDRO PABLO BETANCOURT

Ex-Director de la Escuela

Hasta mediados del año próximo pasado estuvo encargado de la Dirección de la Escuela de Derecho el doctor Betancourt, donde supo captarse el aprecio y la simpatía de los más, pues es un verdadero apóstol de la educación. Hoy regenta con eficiencia insustituible las cátedras de Criminología y Procedimiento Penal. Como un vivo reconocimiento a sus méritos, fue nombrado en fecha reciente Magistrado del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

## Injusticia notoria

Hay qué buscar la jurisprudencia en las sentencias de los Tribunales para encontrar prodigios de sabiduría y de amplitud de criterio. Todavía prima la creencia de que hacer justicia es imponer castigos, evitar las absoluciones.

Entre esas sabias jurisprudencias encontramos una digna de llamar la atención con toda especialidad. Sabemos de dos sentencias en que se ha declarado la injusticia notoria de dos veredictos absolutorios basados, uno, en que el reo sufría epilepsia, y el otro en haber ejecutado el acto del homicidio en un momento de enajenación debido a taras hereditarias: el padre del reo y cuatro hermanos estuvieron atados como locos furiosos por mucho tiempo.

El jurado, en consideración a esas enfermedades, absolvió o declaró la irresponsabilidad.

Pero absolver no es castigar y por lo mismo el Tribunal no podía aceptar eso de buena gana. No es que los Tribunales no confirmen absoluciones. Imposible que no, si hay tantos casos en que no queda otra salida, y una imperiosa fuerza legal obliga a tan doloroso proceder. Es que los Tribunales están hechos para administrar justicia, y no ha calado bien la idea de que hacer justicia puede ser algo distinto de castigar.

Por ello la doctrina casi se ha concretado en esto: los veredictos absolutorios regularmente están afectados de injusticia, y, por regla, en que podrá encontrarse con suma dificultad una excepción, todo veredicto condenatorio es justo. Al menos entre nosotros es poco menos que fenomenal la declaración de injusticia del veredicto condenatorio y pululan las declaraciones en contra de los absolutorios.

Esto, sobre ser un atentado contra la institución del jurado, pues sustituye la conciencia de los designados por la ley para fallar en esa forma, por la conciencia de jueces de derecho a quienes el legislador no ha autorizado para proveer en semejante manera, entraña la más suprema de las injusticias y arrebatada sagrados derechos. La ley permite declarar injusto un veredicto absolutorio, se contesta, y por lo mismo, está el Tribunal en su derecho para hacerlo. Perfectamente: pero nadie puede ignorar lo respetable que es la conciencia de cinco ciudadanos hon-

rados, para declarar que han obrado contra la evidencia de los hechos, porque varios testigos—prueba llamada frágil por antonomasia—han dicho lo que complace al deseo de llevar gente al presidio. Nadie ignora, si tiene leve noción de derecho penal, que los jurados no están sujetos a tarifa de pruebas y que no están obligados a dar a nadie cuenta de los motivos que formaron su convicción, y que hace mal quien los declare reos de injusticia, sin saber las causas por las cuales absolvieron.

Mas dado el caso de que pudiera suponerse el motivo del veredicto negativo de responsabilidad, suposición que es siempre aventurada, ya que ellos (los jurados) se limitan, en la mayor parte de los casos, a estampar la negación esqueta como respuesta a la pregunta que se les hace, qué se le puede oponer a su conciencia?

Examinando los dos casos de injusticia de que hablamos antes, se podrá apreciar mejor el gran acierto que se ha empleado para llevar a dos enfermos al presidio.

La defensa sostuvo y comprobó ante los jurados que un homicidio se había verificado en un acto impulsivo irresistible de epilepsia, en un acceso. Se trajeron comprobaciones de que el reo había sufrido en tiempos pasados, cuando joven, ataques epilépticos, sobre lo cual había la declaración de un médico. El tribunal de hecho oyó el examen de testigos, examinó al acusado, vio las lesiones que los ataques habían dejado, por ejemplo, en la lengua de ese desgraciado.

Los altos jueces declararon injusto el veredicto absolutorio, porque no existía exposición de médicos que expresaran que el reo padecía la enfermedad en el momento en que el homicidio se verificó. Es decir, que es contrario a la evidencia el sostener que un individuo está enfermo, si no hay médicos que lo declaren así: que es contrario a la justicia declarar la irresponsabilidad por ataque epiléptico, si el Tribunal, sin oír concepto de ningún médico declara, como consumado patólogo, que el considerado enfermo por el jurado, goza de completa salud, declaración que hace tranquilamente sin conocer siquiera al individuo contra quien así procede; que la evidencia de los hechos está en su parecer, en juzgar que no hay enfermedad allí donde otros sostienen que exista.

Ya este pensar del Tribunal lo había concretado admirable.

mente el gran Calderón, en estas palabras: "Nada me parece justo. En siendo contra mi gusto".

Por eso el veredicto se declara injusto. Con qué pruebas, con qué hechos incontestables de la absoluta sanidad del reo? Con ningunos, con el solo parecer de una mayoría de sala. Y nada hay que objetar porque se replica con la disposición legal que autoriza para declarar injusto un veredicto absolutorio, sin notar que esa concesión sólo se hace cuando el veredicto es contrario a la evidencia, que es algo más que el parecer de algunos Magistrados.

Si al menos se les hubiera visto reunidos, llevar el reo a su presencia y proceder en Sala a examinarle para diagnosticar sobre el estado de su salud, habría motivo para juzgar que esa inspección ocurrir los había convencido del error del jurado. Pero no hay nada de eso: sin ver al enfermo, sin conocerlo, se le declara sano para que vuelva a comparecer ante otro jurado y sea condenado, como lo será, dada la sugestión que sobre los jurados ejerce la declaración de un Tribunal, en sentencia que casi consideran para ellos obligatoria. Hay siquiera el consuelo de que el enfermo antes de ir al presidio, ha sido declarado sano por sentencia ejecutoriada, y resulta así un método de curación contra el cual no queda lugar a recurso.

Otra consecuencia consoladora para el humano linaje surge de la jurisprudencia del Tribunal. No hay enfermos mientras así no lo declaren los peritos médicos. Pensar lo contrario es ir contra la evidencia de los hechos. Lo que quiere decir que los médicos son los creadores de las enfermedades, y que sin ellos éstas no pueden existir. Bastará, por tanto, cerrar todas las escuelas de Medicina para que dentro de poco tiempo el flagelo de las enfermedades haya desaparecido del mundo

Es una jurisprudencia *sana*.

Vamos ahora al otro caso. Un joven, cuyo padre ha sido loco y locos sus tíos, hermanos de su padre, experimenta cambios notables en su modo de ser que denotan alteración de sus facultades. Está profundamente enamorado de una mujer, y sin motivo aparente, tal vez en un repentino movimiento de celos que aquél organismo tarado no puede resistir, da muerte al ser que más ama, sin que se trasluzca un móvil definido fuera de vagas suposiciones. El hecho lo realiza en presencia de muchos,

sin que tome la más leve precaución para ocultarlo, como hacen los criminales.

El jurado estudia detenidamente aquel caso raro, oye y ve al hombre que se encuentra en su presencia, y se convence de que es irresponsable y así lo declara. El Tribunal, sin ver a ese hombre, sin conocerlo, sin haberle dirigido jamás una pregunta, sin una prueba insignificante que demuestra que estaba perfectamente sano en el momento en que ocurrió aquel extraño suceso, declara el veredicto injusto y ordena que se convoque nuevo jurado para que lo condene o declare responsable; cosa clara, evidente, pues si el veredicto absolutorio es injusto y eso está expresado en providencia ejecutoriada, lo justo, lo equitativo, lo que debe triunfar y quedar definitivamente consignado es el veredicto condenatorio. Es la voluntad del Tribunal, su pensamiento firme, su decisión, su sentencia.

Se atreverán los jurados a alzarse contra eso? Sería una cosa fenomenal o poco menos. El reo será condenado así, no por los jueces de hecho, como ha querido la Ley, sino por el tribunal de derecho, que, por lo mismo, parece que es el único que tiene conciencia recta. La conciencia de los demás obra contra la evidencia de los hechos.

El reo se va al presidio; pero sabe que ya no tiene taras hereditarias ni debilidades congénitas, que su organismo es poderoso y su voluntad incontrastable para resistir a todo impulso; que sus antecesores no fueron locos.

Y los médicos, se dirá, en dónde sus exposiciones para acreditar el estado de inconsciencia en que el hecho se realizó? Y los médicos, preguntamos nosotros, en dónde los que dicen haber visto al reo en el momento de los sucesos y haber comprobado que estaba perfectamente sano? Entonces, en donde está la evidencia de los hechos contra la cual obraron los jurados, o el *juri*, como ahora dicen elegantemente?

Mas, a qué estas preguntas? "La evidencia soy yo", pueden decir los Tribunales que así obran, "y el veredicto que no me agrada—clarísimo—es contrario a la evidencia".

Hay qué emprender una campaña seria contra estas injusticias de las *injusticias notorias*, declaradas contra los veredictos de inculpabilidad.

Medellín, 28 de abril de 1933.

PEDRO PABLO BETNCOURT